



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-ALC/MDCA

Cerro Azul, 10 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, siendo así, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **corresponde al Concejo Municipal** crear, modificar, suprimir o **exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos**, conforme a ley.

Que, en ese menester, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y el artículo 41 de la acotada Ley, reseña que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con Expediente N° 2869-2024 de fecha 21 de mayo de 2024, la Sra. Manco Lara Melchora Magali identificada con DNI N° 15365354, solicitó apoyo con donación y reserva de nicho para la familia Barraza Sánchez que se encuentran pasando necesidades tras el fallecimiento de quien en vida fue Sánchez Acha Vda. De Barraza Zoyla Marina, ya que deja 3 hijos de PCD.

Que, mediante Informe N° 168-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA de fecha 23 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura, Deportiva y Cementerio Municipal hace de conocimiento si la exoneración es viable el costo de exonerar sería de S/ 1,030.00 (Mil Treinta y 00/100 Soles); solicitando que se derive a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, con Informe N° 802-2024-GSCGA-MDCA de fecha 23 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental, remitió toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



Que, mediante Informe Técnico N° 19-2024-SGSS-GDSPV/MDCA recepcionado con fecha 18 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informó que con fecha 13 de junio de 2024 realizó la visita domiciliaria a la administrada señalando aquella que el apoyo con la exoneración de nicho es para dar cristiana sepultura a quien en vida fue Sánchez Acha Vda. De Barraza Zoyla Marina, ya que la fallecida tiene 3 hijos con discapacidad (retraso mental severo) no encontrándose en sus facultades para realizar los trámites; asimismo, la Sub Gerencia de Programas Sociales visitó el domicilio de la fallecida y constató que los 3 hijos con discapacidad se encuentran viviendo solos al cuidado de la señora Melchora; por lo que, la Sub Gerencia realizó la evaluación socioeconómica en el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH cuyo resultado arroja como pobre; asimismo, realizó la evaluación socioeconómica el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH a los hijos de la fallecida cuyo resultado arroja como pobre extremo. Sugiriendo que se considere **viable** el apoyo solicitado por el administrado.

Que, con Expediente N° 2093-2024 de fecha 09 de abril de 2024, el Sr. La Madrid Chumpitaz Juan Antonio identificado con DNI N° 80071439, solicitó apoyo de exoneración del 100% el valor de un nicho ubicado en el pabellón Virgen de Guadalupe Este, Primer Piso A-7 del Cementerio Municipal de Cerro Azul, para dar cristiana sepultura a su hijo quien en vida fue Rafael Ronaldo La Madrid García; adjuntando los siguientes documentos:

- Copia de DNI del solicitante.
- Copia del certificado de defunción general.
- Copia del DNI del fallecido.
- Copia de defunción.
- Copia de constancia de inscripción de acta de defunción.
- Compromiso de pago N° 007-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA.

Que, mediante Informe N° 116-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA de fecha 16 de abril de 2024, la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura, Deportiva y Cementerio Municipal hace de conocimiento si la exoneración es viable el costo de exonerar seria de S/ 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles); solicitando que se derive a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, con Informe N° 621-2024-GSCGA-MDCA recepcionado el 19 de abril de 2024, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y gestión Ambiental, remitió toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, para su evaluación correspondiente.

Que, mediante Informe Técnico N° 17-2024-SGSS-GDSPV/MDCA de fecha 31 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales informó que con fecha 28 de mayo de 2024, realizó la visita domiciliaria al administrado constatando que se encuentra viviendo en el local comunal ASPICA, cedido en calidad de préstamo; asimismo, el administrado indicó que no cuenta con los recursos para solventar el costo del nicho, ya que no cuenta con un trabajo seguro dedicándose a la pesca cordelera y/o trabajos eventuales, por otro lado, la Sub Gerencia realizó la evaluación socioeconómica en el Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, del solicitante donde se recoge la información como Pobre. Sugiriendo que se considere **VIABLE** el apoyo solicitado por el administrado.

Que, con Informe N° 512-2024-GDSPV-MDCA de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, remitió todos los acervos documentarios a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental para su análisis y evaluación.



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



Que, mediante Informe N° 908-2024-GSCGA-MDCA de fecha 20 de junio de 2024, en atención al Informe N° 192-2024-SGAIDYCM-GSCGA-MDCA considera:

1. Viable, el apoyo solicitado por el administrado respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho en el primer nivel por el fallecimiento de su menor hijo Rafael Ronaldo La Madrid García.
2. Viable, el apoyo de exoneración de pago de S/ 1,545.00 Soles del valor de un nicho solicitado en el Expediente N° 2093-2024 de fecha 09 de abril de 2024.
3. Se consolida la ubicación del pabellón Virgen de Guadalupe Este Primer Nivel A-07.
4. Exonerar cuarto y quinto nivel previa evaluación según el Acuerdo de Concejo N° 044-2019/MDCA.

Asimismo, solicitó opinión legal, respecto a la exoneración del 100% del valor de un nicho de S/ 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), y si es favorable se derive a la Oficina de Secretaría General para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.



Que, mediante Informe Legal N° 287-2024-MDCA/GM-OGAJ de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que, del pronunciamiento por parte de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Deportiva y Cementerio Municipal y Sub Gerencia de Programas Sociales, conforme se evidencia en el expediente administrativo, el cual consideran viable la exoneración del 100% del valor de un nicho ubicación en el pabellón Virgen de Guadalupe Este Primer Nivel A-07, siendo el costo de S/ 1,545.00 (Mil Quinientos Cuarenta y Cinco y 00/100 Soles), a favor del administrado; en ese sentido, es LEGALMENTE FACTIBLE lo solicitado en el Expediente N° 2093-2024 de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Sr. La Madrid Chumpitaz Juan Antonio identificado con DNI N° 80071439, las mismas que se encuentran sustentadas por los informes sociales de la unidad orgánica competente; es facultad del Concejo Municipal aprobar la exoneración solicitada, las mismas que se encuentran sustentadas por los informes sociales de la unidad orgánica competente y con el visto legal conforme de este Despacho, de conformidad con el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es el Pleno de Concejo quien crea, modifica, suprime o exonera de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, por ello, se deberá pasar al Pleno de Concejo para su debate.

Que, según Memorándum N° 496-2024-GM-MDCA de fecha 25 de junio de 2024, la Gerencia Municipal remitió el Informe Legal N° 287-2024-MDCA/GM-OGAJ para que previa coordinación con el despacho de Alcaldía sea puesta a consideración del Pleno de Concejo Municipal en una próxima sesión, que de acuerdo a sus facultades y/o atribuciones apruebe la solicitud de exoneración antes citada.

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **EXONERACIÓN DE PAGO DE NICHOS** por 100% del valor, equivalente a S/ 1545.00 (Mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 Soles), ubicado en el pabellón Virgen de Guadalupe Este, primer nivel A-07, a favor del Sr. La Madrid Chumpitaz Juan Antonio identificado con DNI N° 80071439, solicitado mediante expediente N° 2093-2024, ante el fallecimiento de su menor hijo Rafael Ronaldo La Madrid García, por las consideraciones expuestas en la presente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE



CERRO AZUL

Hacia una ciudad
**sostenible e
inclusiva**